	Fecha:	**13-03-2023**
DICTAMEN UOC/CG N° :	**12/2023**	
OBJETO :	**CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 92/2022.-**	
DESCRIPCIÓN :	**LPN N° 17/2022 "CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES VARIAS PARA EL INAC" ID N° 408.807**	

Visto: Nota de fecha 06 de enero de 2023, solicitud de parecer, correo electrónico del Fiscal, providencia de fecha 25 de Enero de 2023, Memorándum N° 164/2023.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Que, por Nota de fecha 06 de enero de 2023 sugiere un planteamiento o alternativa con respecto a los ductos a ser colocados con referencia al contrato en cuestión sobre los siguientes ítems ; 1.2 EXTENSION PERMANENTE DE AGUA POTABLE CON CAÑO GALVANIZADO CON TECNOLOGIA DE PROTECCION HIPDROPONICO Y ANTI-HUMEDAD DE 4 PULGADAS, DESDE LA RED PUBLICA HASTA EL PERIMERO DEL TERRENO DEL PROYECTO; ITEM 1.2 EXTENSION PERMANENTE DE LINEA ELECTRICA MEDIA TENSION EN DUCTO METALICO DE CAÑO GALVANIZADO CON TECNOLOGIA DE PROTECCION HIDROPONICO Y ANTIHUMEDAD DE 4 PULGADAS DESDE LA RED PUBLICA HASTA EL PERMITO DEL TERRENO DEL PROYECTO; ITEM 1.4. EXTENSION DE RED DE FIBRA OPTICA (INTERNET) CON INSTALACION DE CABLES DE FIBRAS MONOMODO DE 9/125 MICRONES (OS1) UTILZADAS PARA LA TELECOMUNICACIONES, REDES LAN DE LARGA DISTANCIA Y ALTA VELOCIDAD.

Que por providencia de fecha 12 de enero de 20253 el Dpto. de Contratos remite lo expuesto por la firma TECO solicitando su parecer.

Que por correo el Sr. Fiscal Diego Romero manifiesta su parecer con la planilla corregida sonde se suprime empastado y se agrega ITEM 3.5 PUESTA Y MONTAJE DE COLUMNA TIPO ANDE.

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

Que, por providencia de fecha 25 de Enero de 2023 se remite expediente al Dpto. de presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestaria a la ampliación de monto de Contrato de referencia por un monto de Gs. 256.867.134 (Doscientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Treinta y Cuatro)

Que, por Memorándum N° 164/2023 de fecha 08 de Marzo de 2023 el Dpto. de Presupuesto informa que la Actividad 1.1.5. –SERVICIO DE FORMACION EN AERONAUTICA cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 522-CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO CONSTITUCIONAL.

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su capítulo Tercero Derechos y Obligaciones - **Artículo 55. Derechos de las Contratantes**, establece que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: **inc. b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".

Así mismo, la **Resolución DNCP N° 5695/2019, SECCIÓN V, ARTÍCULO 57**. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

En este caso, hay necesidad de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 58/2022 suscripto con la firma TECO S.R.L. Considerando que se debe cambiar el plano original del proyecto ya que mediante verificaciones in situ las medidas son mayores a las contratadas debido a un error involuntario de las mediciones en el proyecto original.

Se solicita ampliar las cantidades de los siguientes ítems **ITEM N° 1.1** (CORRESPONDIENTE PARA LOS ITEMS 1.2, 1.3, 1.4 Y 1.5) debido a que en el nuevo trazado del plano aumentan las cantidades de metro lineal.

Se solicita **excluir** el **ítem N° 1.2** ya que en el mercado no existe el material caño galvanizado con tecnología de protección hidropónico y antihumedad e **incluir** el **ITEM N° 3.1** con caños de resina virgen de polietileno de alta densidad de 63 mm sección de caños ya utilizados en el hangar de la koika

Se solicita **excluir** los siguientes ítems **ITEM N° 1.4** cuya especificación del material del cable no esta completo e incluir el **ITEM 3.2** cables de fibras monomodo de 9/125 micrones (OS1) utilizadas para telecomunicaciones, redes LAN de larga distancia y alta velocidad de 24 pelos con propiedades anti roedores con ducto de caños galvanizados de 2 pulgadas.

Se solicita **incluir** el **ITEM N° 3.3** Extensión de red de fibra óptica (internet) en forma aérea (desde el punto R1 del plano hasta la zona de cargas aéreas punto más cercano donde se encuentra el RACK DE DISTRIBUCION RED DINAC) ya que por error involuntario no fue incluido en el proyecto original

Se solicita **incluir** el **ITEM 3.4** Extensión de red de fibra óptica (internet) más Extensión permanente de línea eléctrica media tensión 50 metros bajo la plataforma de H construida para el hangar de la koika ya que por error involuntario no fue incluida en el proyecto original

Se solicita incluir **ITEM 3.5** Puesta y montaje de columna tipo ANDE con sus accesorios, puesto de entrega de media tensión de la ANDE lado usuario.

Se solicita incluir el **ITEM N° 3.6 ITEM N° 3.7 ITEM 3.8 ITEM N° 3.9** ya que el ITEM **N° 1.1** cuya excavaciones y montaje afectan los tramos originales del circuito eléctrico del alumbrado público del acceso al espigón presidencial, por ese motivo se solicita la excavación, cable, caño electro ducto, registros para el nuevo tendido de circuito eléctrico del alumbrado público del acceso al espigón presidencial del aeropuerto internacional Silvio Pettirossi, lugar muy utilizado por las autoridades.

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Es de interés público ya que es compromiso de la DINAC proveer extensión permanente de agua potable, extensión permanente de línea eléctrica media tensión, extensión de red de fibra óptica (internet), extensión permanente de red de línea telefónica para su funcionamiento una vez inaugurado el hangar construido por la KOIKA

Es de interés público ya que el acceso el espigón presidencial no puede quedar sin alumbrado público el espigón presidencial es de uso frecuente de las altas autoridades

Así también Resulta necesario la realización de las obras complementarias que forman parte de la construcción del Hangar en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de las Capacidades de Profesionales de Aviación en el Paraguay KOICA/DINAC.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

En este caso se trata de un imprevisto técnico por lo ya mencionado en el **inciso a)**

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

Se ha recurrido a la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/03, ante las limitaciones establecidas en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que impide recurrir a los procedimientos ordinarios.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

Se hace uso de la prerrogativa que faculta el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."; velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la que afirmamos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato

No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato debido a que la solicitud por parte de la fiscalización, y la modificación solicitada mantiene la finalidad de lo adjudicado.

Lic. FREDY NOGUERA Coordinador Unidad de la UOC DINAC

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados donde se incluyen y excluyen los ítems mencionados anteriormente, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones

Lic. Fredy Noguera
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC